

28

52-40

PROVINCIA DE NAVARRA.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1900

EXPEDIENTE DE *Registro*

NÚMERO 398.

Para *la Mina* de *Hierro* nombrada*"Azpeitia"*Del término de *Leizaola*

Interesado

Vecindad

D. *José Lopez Oñiz**Bilbao*

Representante

Vecindad

D. *José Ezquerro*Número de pertenencias *10*Remitido al Ministerio de Fomento en *10* de *1900*

Si. Gobernador Civil de esta provincia.

Jose Lopez Ortiz, vecino de

Bilbao, habitante en la Calle San Juan

Presentada a las doce y treinta y tres años de edad, con cédula personal nº 243 de 7ª clase, expedida en 1º de Septiembre de 1899 a V. S. digo:

Que en jurisdicción de el pueblo de Leiza en terreno común y en el paraje que llaman Bravos cerca del

pueblo de Usatituro Lepoa y linda por el N. con la mina San Esteban N. S. y O. con

terreno franco, deseo adquirir las pertenencias mineras con el título de "Arpeitia" de la mina de Leiza que en parte se halla al descubierto por algunos crestones de mineral. Verifico la designación de este registro en la siguiente forma; Se tendría como punto de partida el mismo de la mina "Pamona" y San Esteban y desde dicho punto se medirán en dirección O. 300 metros y se colocará la 1ª estaca, de esta al N. 200 metros, 30

grados y se colocará la 2ª estaca, de esta al O. 30 grados N. 1000 metros, y se colocará la 3ª estaca, de esta al S. 30 grados O. se medirán 400 y se colocará la 4ª estaca, de esta al S. 1

30 grados E. se medirán 1000 metros y se colocará la 5^a estaca, de esta al N. 30 grados E. se medirán 200 metros y se llegará á la 1^a estaca quedando cenado el perimetro de las 40 pertenencias solicitadas ó sea una superficie de Cuatrocientos mil metros cuadrados, por lo tanto.

Suplico á V. S. que habiendo por presentado esta solicitud juntamente con la Carta de pago de 187 pesetas que á vez consigo, se sirva dar al expediente la instrucción de Ley y Reglamento á fin de que en su día se me expida el título de Propiedad de la mina titulada "Arpeitia".

Dios guarde á V. S. m. d. ad.
Pamplona veinte y uno de Abril de mil novecientos

José Lopez

Di

Provincia

Presentada en este Gobierno civil y Negociado de Fomento a las doce y treinta minutos de la tarde de hoy.

Samplona veinte y uno de Abril de mil novecientos



El Secretario Accidental

Sopau de facer

Providencia

Queda admitida esta solicitud de registro salvo mejor derecho, con caracter definitivo por haber presentado la carta de pago de ciento ochenta y siete pesetas, anótese en el Libro correspondiente, anúnciase en el Boletín Oficial de la provincia, remítase edictos al Alcalde de Leiza colóquese otro en la tablilla de anuncios de este Gobierno, para que unos y otros estén expuestos al público por espacio de sesenta días segun previene la Instrucción del ramo. Samplona veinte y uno de Abril de mil novecientos.



El Gobernador

E. Arana

Dr. Alcalde de Leiro

22 Mayo 1900

Permito a V. adjunto
edicto de la mina titulada
"Argentia" sita en el t^{er}-
~~mino municipal~~
mino municipal, para q^{ue}
lo exponga al publico p^{er}
espacio de 60 dias y ma-
ver transcurrido dicho pla-
zo me lo devuelva diligen-
ciado al dorso.

Dios V. =

L.

DON Tenaro Peres Moso Gobernador
civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Jose Lopez Ortiz
vecino de Millan se presentó en este Gobierno de provincia el día
de hoy de mil á las doce
y treinta minutos de la tarde una solicitud de registro de
cuarenta pertenencias de la mina nombrada Aspeitia de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Baurin cerca que linda
del puerto de Usatitaco Lepiva: que linda por el E.
con la mine S.^a Esteban N. S. y V. con terrenos francos

término jurisdiccional de Leiza distrito municipal de
terreno perteneciente; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el
misma de la mine Ramona y S.^a Esteban y desde este pun-
to se medirán en dirección O. 300 mts. y se colocará la
1.^a estaca de esta al N. 200 mts. 30.º E. y se colocará la
2.^a de esta al O. 30.º E. 1000 mts. la 3.^a de esta al S.
30.º O. 400 mts. la 4.^a de esta al N. 30.º E. 1000 mts. la 5.^a
de esta al N. 30.º E. se medirán 200 mts. y se llegará
a la 1.^a estaca, quedando así cerrado el perímetro
de las cuarenta pertenencias solicitadas, o sea una
superficie de cuatrocientos mil metros cuadrados.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algu-
nas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos
recursos concede el art. 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les
parará todo perjuicio.

Pamplona veinte y uno de Abril de mil novecientos.



[Signature]

Don Ascension Gogorza Labaleta Alcalde de la villa
de Leiza

Certifico: Que el precedente edicto ha estado ex-
puesto al publico por espacio de sesenta dias sin
que se haya presentado reclamacion alguna.

Leiza Agosto 10 de 1900

Ascension Gogorza



6

DON *Jenaro Perez Moron* Gobernador
Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. *José Lopez Ortiz*
vecino de *Bilbao* se presentó en este Gobierno de provincia el día
de *veinte* de *mayo* de mil *novecientos* á las *once*
y *veinte* minutos de la *tarde* una solicitud de *registro* de
enajenación pertenencias de la mina nombrada "*Argentin*" de mine-
ral *hierro* sita en el paraje llamado *Banarrin* que linda
al *cerca del puente de Uratitaco Lapoa*
que linda por el S. con la mina San
Esteban, N. E. y O. con terrenos fran-
co

término jurisdiccional de *Leizaola* distrito municipal de *Urdax*
terreno perteneciente *al*; haciendo

la designación en la forma siguiente: *Se toma por punto de*
partida el mismo de la mina Banarrin y
San Esteban, y desde dicho punto se me-
dirán en dirección N. 200 m. y se colara-
rán la 1.ª estaca de esta al N. 200 m.
200 m. y se colocará la 2.ª de esta al O.
200 m. la 3.ª de esta al S. 200
O. 200 m. la 4.ª de esta al S. 200 m.
200 m. la 5.ª de esta al N. 200 m. se
medirán 200 m. y se llegará a la 1.ª es-
taca quedando así cerrado el perímetro
de las enajenación pertenencias solicita-
das o sea una superficie de cuatro-
cientos mil metros cuadrados.

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algu-
nas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos
recursos concede el art. 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les
parará todo perjuicio.

Pamplona *veintinueve* de *Abril* de mil *novecientos*

J. Moron

5

Diligencia / El presente escrito ha estado
exposado al publico los sesenta dias que
marcha la ley

Pamplona 28 Julio de 1900



El Secretario,
Mr. Manuel Pulido

Decreto / Transcurrido el tiempo de publicacion
venitase ala demarcacion si ha lugar

Pamplona 30 Julio de 1900



El Gobernador
D. J. Echevarria

Diligencia

Con esta fecha ingresa en la Jefatura de minas
San Sebastian 16 de Noviembre 1900

El Ingeniero Jefe

Manuel Pumariega



CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente nº 896 de la
minia de hierro titulada
"Azpitia" sita en termino
de Leizaola,
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de ~~cuarenta~~
~~pertenencias~~ de que
consta dicha minia cuya ope-
ración la practiqué el 10 de
Octubre ultimo.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V.S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V.S. muchos años
San Sebastián 14 de Noviembre
de 1901.

El Ingeniero

Javier Peña

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de

Acta de demarcación de la mina de hierro
titulada Aspeitia cuyo expediente tiene el
numero ochocientos noventa y seis

A diez de Octubre de mil novecientos
uno yo el Ingeniero

D. Javier Pena acompañado
del auxiliar facultativo D. Casiano Lufiria
me constituí en el parage denominado Baurrin
del término municipal de Leiza con objeto de practicar la
demarcación de cuarenta pertenencias solicitadas
para la mina Aspeitia.

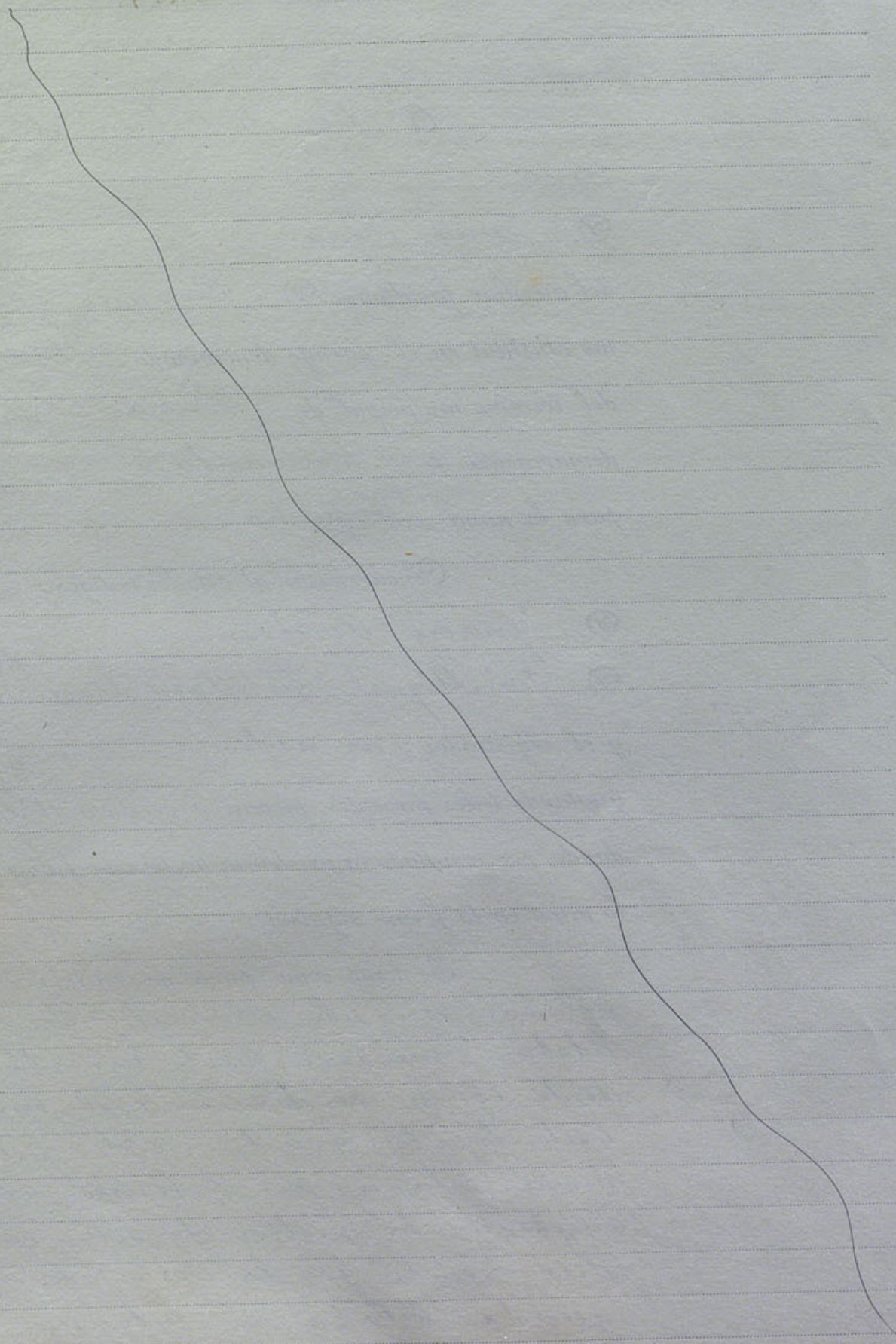
Concurrieron al acto los testigos:

D. Ignacio Beruena y
D. José Miguel Zubillaga, vecinos de Gorrieta
y el registrador no asistió.

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida la segunda
estaca, angulo Noroeste de la mina San
Esteban numero cientos noventa y cuatro,
desde el se midieron mil metros en direccion
Oeste treinta grados Norte y se colocó la pri-
mera estaca en Luturoso-errea, a los
cuatrocientos metros de esta en direccion
Sur treinta grados Oeste se clavó la se-
gunda estaca en Luturoso-errea, a los
mil metros de esta en direccion Oeste treinta
grados Sur se fijó la tercera estaca en

Baurrings - muros, por último, en cuatrocientos
metros medidos desde la tercera etapa en
dirección Norte treinta grados Este, y llegar
al punto de partida, quedando así demarca-
das en arroyo a la designación las cua-
renta pertenencias o hectáreas solicitadas
que miden una superficie horizontal de
cuatrocientos mil metros cuadrados.



da esta mina por Norte, Sur, Este y Oeste en
terreno franco.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de
San Sebastián es de quince grados y diez y ocho minutos.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de hierro a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo.

Javier Peña Mariano Rufina

Conforme con la clasificación del
mineral



El Ingeniero D.
Mariano Ruano

PLANO de demarcación de la mina

Azpeitia en término de

Leiza provincia de

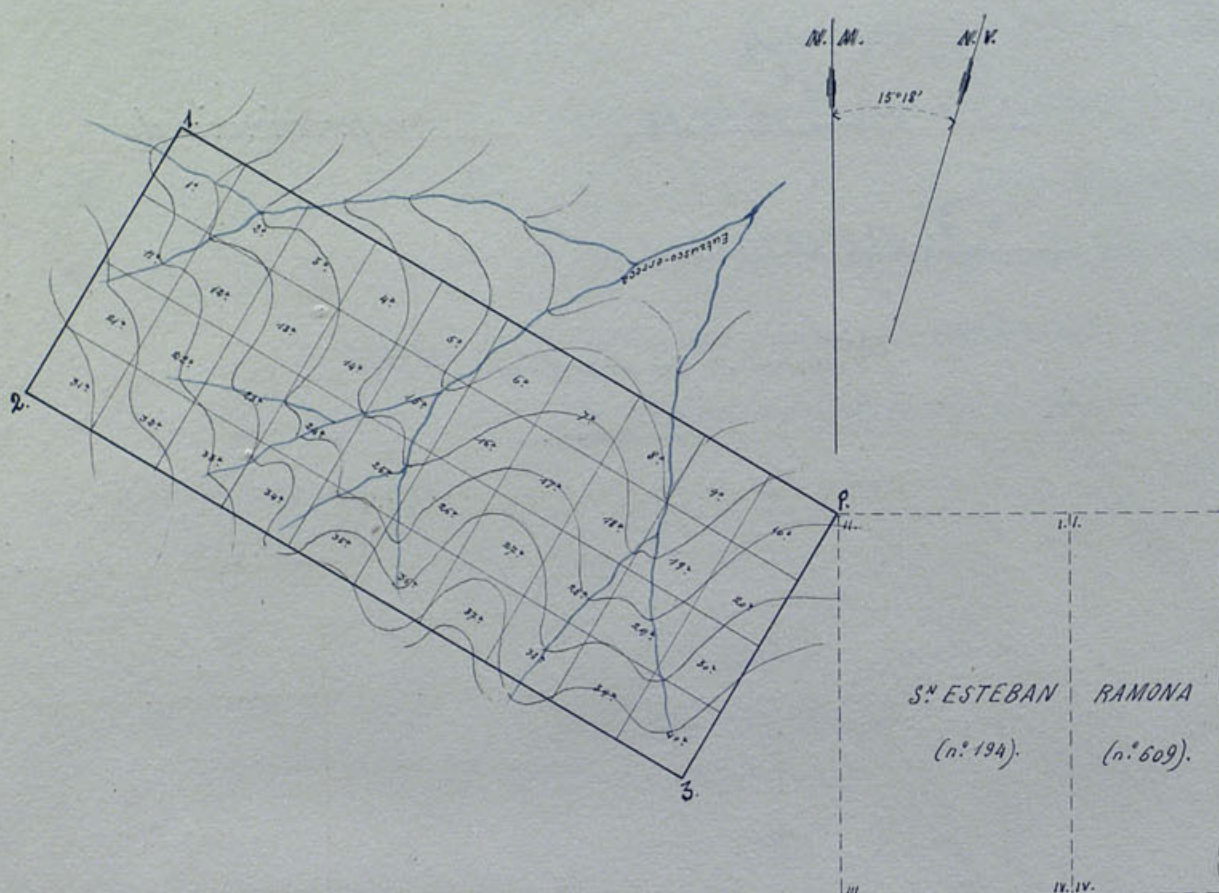
Navarra

Número de su expediente *896.*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la mina de *hierro* titulada *Azpeitia*
(número *896*) sita en el parage nombrado *Barrin Uratitaco* término de *Leiza*



Escala de 1:10,000

EXPLICACIÓN

P punto de partida.

Por la estaca segunda de la mina San Esteban (n.º 194)

1. 2. . . . 3. . . . estacas.

1.ª 2.ª . . . 4.ª . . . pertenencias.

San Sebastián *21* de *Octubre* de 1901.

El Auxiliar Facultativo,

Carriano Rufina

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Javier Peña

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



Manuel Juan

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

EXPLICACIÓN del plano de *cuarenta* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *Azpeitia* cuyo expediente tiene el núm. *896* sita en *Barrim-Uatitaco-lopua*
 término municipal de *Leiza* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *30 de Julio de*
1900 por el ingeniero que suscribe el *10 de Octubre de 1901*

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS.

	BRÚJULA.	Distancia horizontal en metros
<i>T. punto de partida: es la segunda estaca, ángulo Noroeste de la mina San Sebastian (n.º 194)</i>	<i>2</i>	<i>2</i>

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde.	BRÚJULA.	Longitud metros.	Metros cuadrados.	SITIO DE LOS MOJONES.	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
Pa'1	O. 30° N.	1000	= 100.000	Antzuco-erroca	2
1 a 2	S. 30° O.	400		Id.	
2 a 3	O. 30° S.	1000		Barringo-muñoa	
3 a P.	N. 30° O.	400		"	
San Sebastián 11 de Octubre de 1901.					
Javier Pena					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha

La declinación magnética es de $15^\circ 18'$ al Oeste.

El punto de partida es la segunda etapa, ángulo Noroeste de la mina San Esteban (n.º 194).

Desde esta mina por todos los rumbos con terreno franco.

Pena

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 896 de la
mina de hierro titulada
"Aspeitia" sita en término
de Leizaola
con el oficio acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. Javier Peña

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

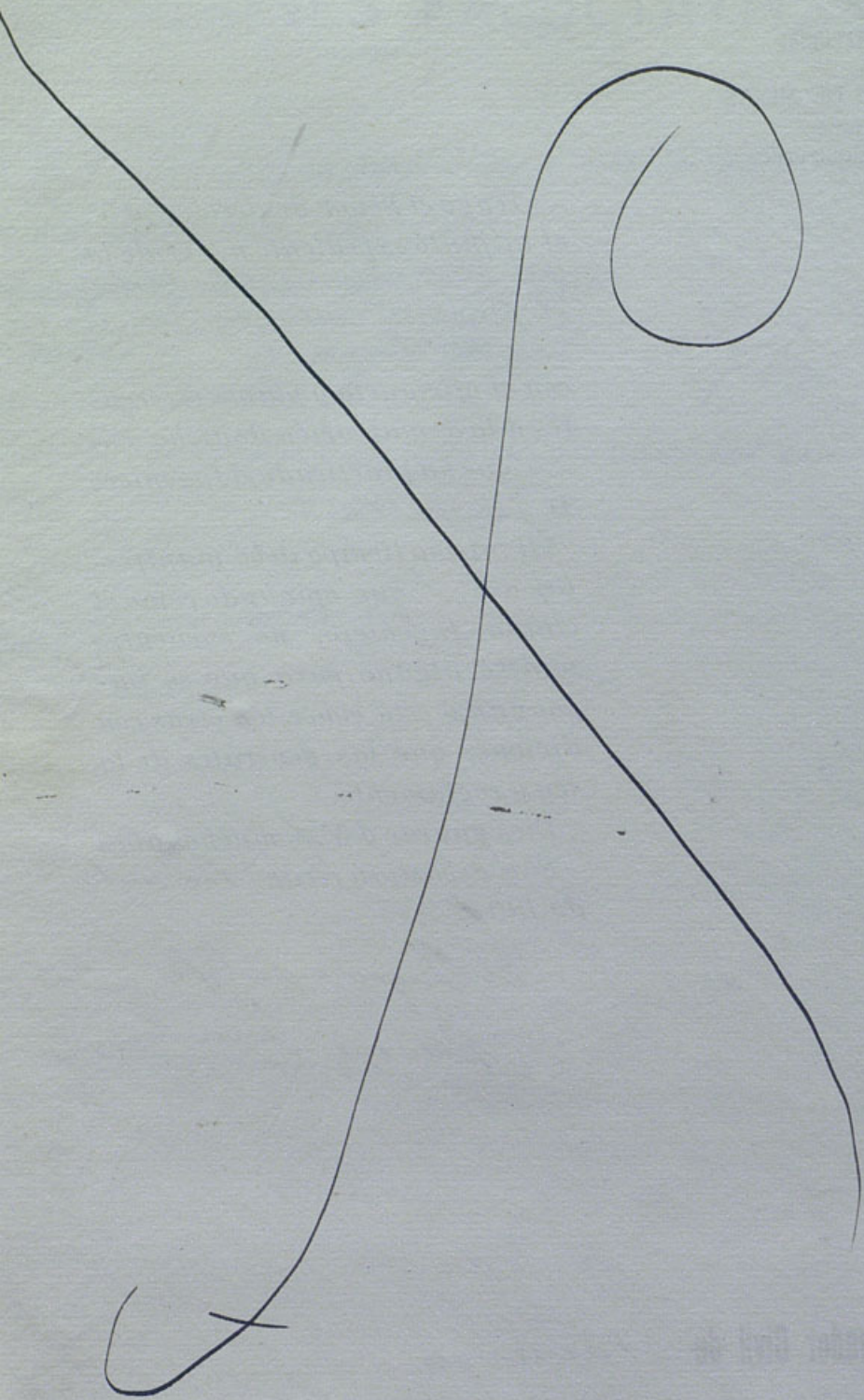
Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 14 de Noviembre
de 1907

El Ingeniero Lepe

Manáño

Sr. Gobernador Civil de Navarra

uno de Villar. Obispo de



Pro.

videncia; Practizada la demarcación por el ^{Don} Ingeniero Jefe de Minas, hágase saber al interesado para que en el plazo de quince días presente en papel de pago al Estado la cantidad de ciento quince pesetas en reintegro de las cuarenta pertenencias demarcadas y timbre del Título de propiedad de la mina de hierro "Espeitía" expediente número 896, de conformidad con la Legislación vigente. Pamplona diez y seis de Noviembre de mil novecientos uno.

El Gobernador

[Signature]



Decreto: Aprobado este expediente se otorga la concesión de cuarenta pertenencias de mineral de hierro para la mina titulada "Espeitía" expediente (nº 896) del término Municipal de Leizaola, a Don José López Ortiz, vecino de Olite. Publíquese en el Boletín oficial de la provincia, dése cuenta al Señor Administrador de Hacienda, y transcurridos treinta días sin apelación, expedíase el Título de propiedad.

Pamplona 6 de Diciembre 1901.

El Gobernador.

[Signature]



Ab. D. Don Exequero, como apoderado de D. Pascual

Nº 1109

18 Nov 1901

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Minas y como apoderado de D. Eri ~~de Laramendi~~, ~~segundo de~~ St. Lopez, Orden, vecino de Olbato, se hace V. hacer entrega en la Sección de Comento de este Gobierno Civil, en el término de 15 días, en papel de pago al estado la cantidad de veinte quince pesetas en remate de las cuarenta pertenencias demandadas y finbre del Título de propiedad de la mina de hierro titulada Aspetia

Expediente N.º 896, ítem en
trámite municipal de Lima,
más un trámite móvil de
10 cent. pues de no verificando
en dicho plazo quedara en
estado de copiar expediente.

Dios. D.º.

Pecho

Sor. Administrador Especial de Mad.^d
Pamplona.

n.º 1628

9 Diciembre 1901.

Por decreto del día 6 del mes actual
ha sido aprobada la concesión de la
mina "Arpeitia" expediente n.º 896 del
termino de Leiza, comprendida de
cuarenta pertenencias de mineral,
de hierro, cuyo interesado es D. José
Lopez Ortiz, vecino de Bilbao y su
representante en esta Capital D. José
Erquero.

Lo que participo a V.ª para
su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios b.º

Hecho

Don Benito Francia y Ponce de Leon Jefe
Superior de Administración y Gobernador Civil de Navarra

Por cuanto á Don José López Ortiz
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro
"Arpienta" en término de Leiza
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy

que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
cuarenta pertenencias que componen 400.000 metros cuadrados de exten-
sión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Javier
Peña con arreglo á las Leyes citadas
fechado en San Sebastian á treinta y uno de Octubre de 1901
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometién dose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por causa de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don José López Ortiz la propiedad de la mina
de hierro "Arpenta"

por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Pamplona á diez de Enero de mil novecientos
dos



[Signature]

54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

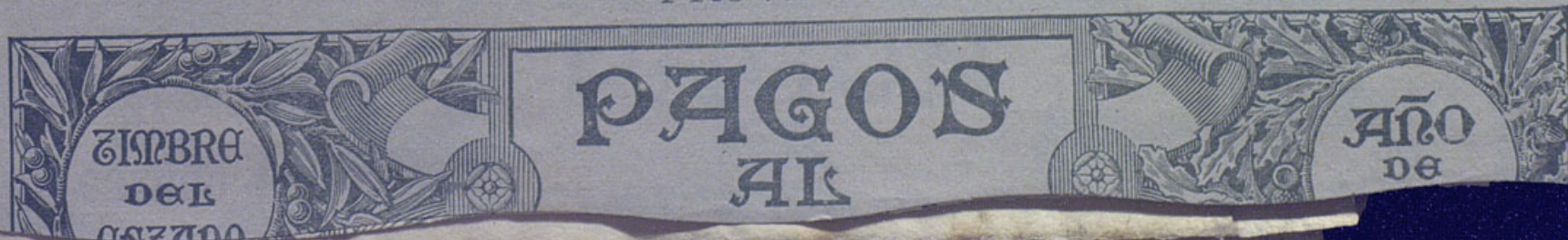
N.0.074.943

Remite para el expediente de la mina de hierro de
cuarenta pertenencias titulada "Arpeitia", sita en término
municipal de Leiza de D. José Joaquín Ortíz.

Camplona a 15 de Enero de mil novecientos dos.



PROVINCIAS



4A CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.037.233



Corresponde al N.º 0.074.1943.

PROVINCIAS



Como apoderado de D. José
López Ortíz, vecino de Bilbao,
He recibido del Sr. Secretar-
io del Gobierno civil el título,
plano y papel correspondiente a
la mina "Terpeitia", expediente nú-
mero 896, sita en término de Leiza.

Pamplona 18 de Febrero de 1902

José Izquierdo

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al fólío 18 del libro correspondiente.

EL SECRETARIO,



M. Manuel Richa

Sr. Admin^{str} especial de Hacienda
Pamplona

n.º 922 28 Abril de 1908

Por providencia del día de hoy,
ha sido acordada la caducidad de
la mina de hierro titulada "Apeñi-
ta" (n.º 896) de la propiedad de
D. Jose Lopez Ostia vecino de Bil-
bao, sita en termino de Leiza, por
hallarse adeudando el interesado
cuatro trimestres de canon de super-
ficie.

Lo que participo a V. S. para su
conocimiento y efectos consiguientes.

Dios &c

Recho

vigencia De conformidad con lo solicitado por la Ad-
ministración especial de Hacienda de esta provin-
cia y lo que dispone el artículo 13 de la Instrucción
de 9 de Abril de 1889 habiéndose cumplido cuanto
preceptua el artículo 32 del vigente Reglamento
de minas, se declara caducada la mina titulada
"Arqueitia" (nº 95) de cuarenta pertenencias de mi-
neral de hierro rita en término de Lecira, por
hallarse adeudando el dueño de la referida mina
cuatro trimestres de canon de superficie. Publi-
quese en el Boletín Oficial de la provincia y
darse cuenta a la referida Administración para
los efectos procedentes.

Pamplona veintiocho de abril de mil novecientos cinco.

El Gobernador



[Signature]

ereto. Queda anulado el Decreto de caducidad de
la mina de hierro titulada "Arceitia" (n.º 896)
de veintiocho de abril último, en virtud de haber
satisfecho el dueño de la misma, el descubrimiento con
que aparecía en la Administración especial de
Hacienda, quedando restablecido el derecho del pro
cedor según lo dispuesto en el artículo 9º del Re
glamento vigente para la minería; Publíquese en
el Boletín oficial de la provincia y dese cuenta
a la referida Administración.

Pamplona veintiocho de Julio de mil novecientos cinco.



El Gobernador

Reidín